Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

tados heran tales aquien se deuia dar fe y credito porque
heran personas de mucha honrra y de mucha verdad ⁊ a
uian de puesto sin ninguna afficion la verdad delo que
sabian y que no heran parientes suyos ni tenian afini
dad con ellos y por lo que dizian ⁊ depunian se prouaua
ser ellos homes fijos dalgo y auer estado en tal possessio
en los lugares donde auian biuido ⁊ morado ⁊ que no
auia necessidad de prouar la possession dela ciudad de se
uilla pues prouauan delos otros lugares y que si la dicha
ciudad no les auia querido guardar su possession pressello
auian mouido los dichos pleitos y ellos prouauan por to
do genero de prouança todo lo que era necessario para
prouar la dicha hidalguia porque ellos prouauan que
ellos ⁊ sus padres ⁊ abuelos auian estado en possession
de hombres fijos dalgo ⁊ que no auian pechado ni con
tribuydo por que en los dichos lugares donde auian biui
do ⁊ morado por ser hombres fijos dalgo ⁊ por que los pri
meros pobladores dela dicha prouincia de quien ellos des
cendian heran ⁊ auian sido homes fijos dalgo y no auian
pechado ni contribuydo en ningunos pechos · alli mismo
se prouaua por publica voz ⁊ fama que ellos heran fijos
dalgo ⁊ descendian de hidalgos y se prouaua de otras par
ticularidades el solar ⁊ casa de donde venian ⁊ descendi
an que notoriamente hera casa de hidalgos conocidos
y que muchos de aquella tierra se auian pronunciado por
fijos dalgo en la nuestra audiencia ⁊ chancilleria que re
side en la villa de Valladolid por ser vezinos delos dichos
lugares donde notoriamente todos heran hidalgos lo
qual todo hera prouança bastante para los pronunciar
por fijos dalgo ⁊ aun sola la publica voz ⁊ fama bastaua pa
ra ello sin otra prouança · por que por uiuir los fijos dalgo
en algun lugar exempto no auian de perder su hidal
guia y sino auia otro genero de prouança bastaua la pu
blica voz ⁊ fama y que no se hallaria que ellos pechasen
en otros pechos saluo en los que heran obligados seien
do hidalgos que heran aquellos que se auian repartido
para comun vtilidad de todos los vezinos . E la dilacion
que la parte contraria pedia para traer los preuilegios
que dizia no se le deuia otorgar por que no auia tales pre